

BASES NOTARIALES DE LA CAMPAÑA "Sorteos Viaja con tus Tarjetas Santander"

Promoción válida desde el 23 de noviembre de 2020 al 28 de febrero de 2021, ambos inclusive.

Organizada por Banco Santander, S.A.

Artículo I. -Descripción

Banco Santander, S.A. (en lo sucesivo, el "**Banco**") ha organizado dos sorteos extraordinarios dirigidos a **sus Clientes** que tengan contratadas **Tarjetas de Crédito Santander**, emitidas y/o comercializadas por el Banco (salvo las expresamente excluidas en el Artículo III de las presentes Bases) y que hayan contratado el **Plan Santander One Iberia Plus**. Con estos sorteos el Banco quiere premiar a los clientes titulares del Plan Santander One Iberia Plus y de Tarjetas de Crédito Santander que hayan hecho uso de éstas durante el Periodo de Vigencia de la Promoción (que comenzará el 23 de noviembre de 2020 y acabará el 28 de febrero de 2021, ambos inclusive). La asignación de participaciones para cada sorteo se efectuará dentro de los periodos que se señalan a continuación, y conforme al régimen previsto en el Artículo III de las presentes Bases.

Se realizarán dos sorteos dentro de la presente la promoción, distribuyéndose de la siguiente forma:

- **Primer sorteo de un (1) premio de 500.000 (quinientos mil) Avios**, que se celebrará en la fecha señalada en el Artículo II de las presentes Bases, con las **participaciones asignadas** por el uso de las Tarjetas de Crédito Santander **entre el 23 de noviembre de 2020 y el 30 de noviembre de 2020, ambos inclusive**, en los términos previstos en el Artículo III.
- **Segundo sorteo de tres (3) premios de 100.000 (cien mil) Avios cada uno**, que se celebrará en la fecha señalada en el Artículo II de las presentes Bases, con las **participaciones asignadas** por el uso de las Tarjetas de Crédito Santander **entre el 1 de diciembre de 2020 y el 28 de febrero de 2021, ambos inclusive**, en los términos previstos en el Artículo III.

La participación en el sorteo tiene carácter gratuito.

Dará derecho a participar en el sorteo, siempre que se cumplan todos los requisitos previstos en las presentes Condiciones de la Promoción, la realización de compras con las Tarjetas Crédito Santander durante el Período de vigencia de la promoción, asignándose las participaciones para el Sorteo conforme a lo que se indica en el Artículo III de las presentes Bases, en los periodos indicados en el Artículo II, para cada uno de los sorteos.

Los premios objeto de esta promoción no podrán ser en ningún caso objeto de cambio, alteración o compensación económica a petición del beneficiario.

Artículo II. -Periodo de vigencia y fecha de realización de los sorteos

El Periodo de Vigencia de la Promoción será del **23 de noviembre de 2020 al 28 de febrero de 2021**, ambos inclusive. La fecha de realización de cada sorteo será:

Primer sorteo: Se celebrará el **15 de diciembre de 2020**.

Segundo sorteo: Se celebrará el **23 de marzo de 2021**.

Los sorteos de los premios, detallados en el Artículo I anterior, se realizarán ante el Notario del Ilustre Colegio de Madrid D. Santiago Chafer Rudilla, o, en su caso, ante su sustituto reglamentariamente establecido, en las siguientes fechas, eligiéndose en cada uno los ganadores y suplentes indicados en el Artículo IV de las presentes Bases. Si por causa justificada no fuese posible realizar alguno de los sorteos en las fechas indicadas anteriormente, se llevará a cabo el siguiente día hábil a la citada fecha inicialmente prevista para su realización.

Artículo III. - Requisitos para participar en el sorteo y optar a los premios. Exclusiones.

Los **clientes** que siendo:

- (i) **personas físicas, mayores de edad;**
- (ii) **residentes en España** en el periodo impositivo correspondiente de acuerdo con la normativa fiscal vigente; y
- (iii) **titulares del Plan Santander One Iberia Plus** en cualquiera de sus modalidades (Básica, Premium y Élite),

deseen participar en los Sorteos, deberán **inscribirse, durante el Período de Vigencia de la Promoción indicado en el Artículo I**. Dicha inscripción podrá realizarse:

- (i) **mediante el formulario que está disponible en la web del Banco**, en la sección de tarjetas: <https://bsan.es/tarjetas> , en el que deberán indicar su nombre y apellidos, NIF/Pasaporte, teléfono y dirección de correo electrónico y aceptar las presentes Bases Notariales; o
- (ii) **pulsando el botón de inscripción y aceptación de las presentes Bases Notariales** habilitado al efecto en el correo electrónico que el cliente haya recibido informando de la presente Promoción.

Sólo será preciso inscribirse una vez para poder participar en ambos sorteos. No obstante, para poder participar en el primer sorteo, el cliente tiene que haberse inscrito antes del 30 de noviembre de 2020, inclusive, fecha límite para el devengo de participaciones para el Primer Sorteo. Para poder participar en el Segundo Sorteo, el cliente tiene que haberse inscrito antes del 28 de febrero de 2021, inclusive, fecha límite para el devengo de participaciones para el Segundo Sorteo.

Sólo podrá inscribirse en la Promoción el titular del Plan Santander One Iberia Plus, obteniendo participaciones para el sorteo con todos los Contratos de Tarjeta de Crédito Santander de los que sea contratante y no resulten excluidos en el presente Artículo III. A efectos de determinar las participaciones a asignar al titular del contrato de tarjeta para los sorteos, computarán todas las operaciones realizadas, tanto con la tarjeta principal, como con todas las tarjetas adicionales emitidas al amparo del mismo contrato, siempre que cumplan con los requisitos establecidos en el Artículo I, si bien, las operaciones realizadas con éstas últimas no devengarán participaciones a favor de los

titulares de las tarjetas adicionales o beneficiarios, sino que se sumarán a las participaciones que correspondan al titular del contrato por el uso de la tarjeta principal.

Quedan excluidas de esta Promoción las tarjetas de empresa, así como las tarjetas cuyo contratante sea un empleado en activo del Banco y aquellas tarjetas en las que el contratante tenga la consideración de no residente en España en el periodo impositivo correspondiente.

- Para los sorteos **se asignará a cada cliente** inscrito que cumpla con todas las condiciones establecidas en las presentes Bases Notariales:
 - **una (1) participación por cada operación realizada con una Tarjeta de Crédito Santander** durante el Período de Vigencia de la Promoción; o
 - **dos (2) participaciones por cada operación realizada con una Tarjeta de Crédito Santander a través de las siguientes aplicaciones de pago móvil:** Santander Wallet, Apple Pay, Samsung Pay, Fitbit Pay o Garmin Pay, durante el Período de Vigencia de la Promoción.
- Para esta Promoción, las **operaciones realizadas** que darán derecho a la asignación de participaciones serán única y exclusivamente las que siguen:
 - (i) operaciones para compra de bienes o pago de servicios, realizadas tanto en comercios físicos (presencialmente) como en comercios electrónicos (a través de internet);
 - (ii) transferencias de fondos de la tarjeta a la cuenta a la vista a través del servicio "Efectivo al Instante".No darán derecho a la asignación de participaciones cualesquiera otras operaciones realizadas con las Tarjetas de Crédito Santander distintas de las enumeradas.
- Las **participaciones son acumulables**, de manera que cada cliente participará en el sorteo correspondiente con tantas participaciones como haya conseguido devengar dentro del Período de Vigencia de la Promoción, **vinculándose cada participación devengada alternativamente al Primer o al Segundo Sorteo, dependiendo de la fecha de su devengo**, de conformidad con la distribución establecida para cada Sorteo en el Artículo I de las presentes Bases.
- En caso de que se produzcan devoluciones o anulaciones de las operaciones que dieron lugar a la asignación de participaciones, se podrán anular las participaciones correspondientes.

Solo se entregará un premio por cliente en la presente Promoción. El agraciado con un premio en el Primer Sorteo será excluido de la participación en el Segundo Sorteo.

No tendrán derecho a premio, en ningún caso, los clientes que:

- Se encontrasen en situación de morosidad.
- Tuvieran cancelado el/los contrato/s de Tarjeta de Crédito Santander por el/los que se asignaron participaciones y/o el Plan Santander One Iberia Plus.

- Se encontraren en cualquier otra situación de irregularidad frente al Banco durante el Periodo de Vigencia de la Promoción o al momento de la entrega del premio correspondiente.
- Realicen, a juicio del Banco, una actuación fraudulenta en la presente Promoción.
- Sean empleados en activo del Banco en cualquiera de las fechas de realización de los sorteos.
- Las personas físicas no residentes en España en el periodo impositivo correspondiente de acuerdo con la normativa fiscal vigente.

En previsión de situaciones como las descritas en el párrafo anterior, así como para el supuesto en que el Banco no localice al ganador del premio o éste no aceptase el mismo en los plazos establecidos en las presentes Bases, se elegirán los correspondientes suplentes para el sorteo (según se indica en el Artículo IV siguiente) que, por orden de salida, sustituirán al agraciado que incurriera en cualquiera de dichas circunstancias, y así sucesivamente, debiendo cumplir los suplentes los mismos requisitos para poder acceder a los premios.

Si alguna de las personas agraciadas hubiera fallecido con anterioridad a la recepción o disfrute del premio, éste corresponderá al suplente elegido al efecto.

En el supuesto de que, por cualquier motivo, el agraciado no pueda disfrutar su premio, éste no podrá transmitir el premio por ningún título, pasando el premio al suplente elegido al efecto, pudiendo incluso quedar el sorteo desierto, si fuera el caso.

Artículo IV. – Estructura y realización de los sorteos

El Banco presentará, en la fecha indicada para cada sorteo, al Notario de Madrid D. Santiago Chafer Rudilla un fichero informatizado en el que consten todas las participaciones asignadas a los clientes del Banco inscritos en la Promoción, en cada uno de los períodos establecidos en el Artículo I y obtenidas según lo establecido en el Artículo III precedente.

El Notario realizará el sorteo utilizando la aplicación disponible para estos fines en la Intranet del Consejo General del Notariado.

El Notario elegirá al azar en el **Primer Sorteo** un total de **un (1) ganador y cuatro (4) suplentes**, y en el **Segundo Sorteo** un total de **tres (3) ganadores y doce (12) suplentes**.

El Banco conservará los ficheros informatizados en los que consten todos los clientes que cumplan los requisitos establecidos en estas Bases, y que accedan al sorteo, por un plazo de treinta (30) días naturales a contar desde la fecha de celebración del sorteo, a fin de poder atender cualquier solicitud de verificación de la participación que realicen dichos titulares.

Si una vez comenzado el proceso del sorteo, éste se interrumpiera por razones técnicas o causas ajenas a la voluntad del Banco, se repetiría desde el principio, anulando todas las actuaciones desarrolladas hasta el momento de su interrupción, incluidas las adjudicaciones de premios que se hubieran producido.

Artículo V. – Comunicación y disfrute de los premios

El Banco contactará con los clientes agraciados para comunicarles el premio, debiendo el cliente que desee disfrutarlo aceptar expresamente dicho premio en el período establecido para ello en las presentes Bases.

El contacto con el cliente se realizará telefónicamente, por lo que la respuesta que dé el ganador a través de la llamada telefónica (que quedará grabada) será vinculante, a todos los efectos.

Si en el plazo máximo de diez (10) días naturales desde la adjudicación de los premios no hubiera sido posible localizar al cliente agraciado, o éste no aceptara el premio, o no pudiera disfrutarlo por cualquier motivo, o no tuviera derecho al mismo según lo dispuesto en el Artículo III anterior, éste recaerá en el suplente seleccionado al efecto, que tendrá que aceptarlo en un plazo de cuatro (4) días naturales desde la adjudicación del mismo, y así sucesivamente hasta poder declarar, en su caso, el sorteo desierto.

El agraciado no podrá ceder en ningún caso el disfrute de su premio a terceros.

Artículo VI. – Exoneración de responsabilidad

En la presente Promoción el Banco queda exonerado de cualquier responsabilidad que pudiera derivarse de cualquier circunstancia imputable a terceros que pudiera afectar al desarrollo y disfrute del premio.

Queda igualmente exonerado el Banco de cualquier tipo de contingencia que pudiera producirse como consecuencia del disfrute del premio.

Artículo VII. – Reclamación

El plazo de reclamación de la presente Promoción caduca a los treinta (30) días a contar desde la fecha de la realización de cada Sorteo.

La adjudicación de los premios no se podrá impugnar, en ningún caso, por un error cometido involuntariamente por el Banco.

Artículo VIII. – Publicidad de los premios

Podrá darse publicidad al resultado de la adjudicación en diversos medios de comunicación, incluida la página web del Banco. Igualmente, se podrá dar a conocer dicho resultado mediante carteles anunciadores en las Oficinas del Banco.

Asimismo, los ganadores de los premios podrán autorizar expresamente al Banco a utilizar, con fines publicitarios, su nombre e imagen en el material publicitario relacionado con la presente promoción, sin que tengan derecho a contraprestación económica alguna.

Artículo IX. – Fiscalidad

A los premios de la presente promoción les será de aplicación la Ley 35/2006 de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y el Real Decreto 439/2007, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas; la Ley 13/2011, de

27 de mayo, de Regulación del Juego; el Real Decreto 3059/1966, de 1 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de Tasas Fiscales; y demás disposiciones concordantes, por lo que, en su caso, corresponderá al Banco la realización del ingreso a cuenta o la práctica de la retención procedente. Banco Santander asume el coste del ingreso a cuenta del premio o la práctica de la retención procedente, y no se le repercutirá al premiado.

El premio, de acuerdo con la normativa vigente IRPF, se sujeta a retención o ingreso a cuenta cuando la base de retención o ingreso a cuenta sea superior a 300 euros -a estos efectos se aplicará el tipo de retención/ingreso a cuenta que en cada momento se establezca por la legislación vigente-. Conforme a la normativa mencionada, se informa a los participantes a efectos de su tributación e integración en el impuesto IRPF, que el premio concedido por la participación en la promoción tiene la consideración de ganancia patrimonial no derivada de la transmisión de elementos patrimoniales a integrar en la base general del impuesto. El ganador del sorteo declarará en su IRPF el premio y el ingreso a cuenta no repercutido, de acuerdo con normativa fiscal vigente.

Artículo X. – Información básica sobre protección de datos

Los datos personales del participante, en caso de ser persona física (en adelante, los “Datos”) en relación con la presente promoción, serán tratados por el Banco en calidad de responsable del tratamiento, con la finalidad de gestionar la participación en la promoción.

El participante puede ejercitar frente al Banco sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación de tratamiento, portabilidad y a no ser objeto de decisiones individuales automatizadas, mediante el envío de un correo electrónico a privacidad@gruposantander.es o por correo postal dirigiéndose a Juan Ignacio Luca de Tena 11-13, 28027 Madrid.

Artículo XI.- Aceptación y modificación de las Bases

El hecho de participar en la presente Promoción supone aceptar íntegramente lo dispuesto en las presentes Bases, protocolizadas en la Notaría del Notario de Madrid D. Santiago Chafer Rudilla.

El Banco se reserva el derecho a efectuar cualquier cambio en las presentes Bases de la Promoción, así como a suspenderla, cancelarla o ampliarla, en el momento en que lo considere oportuno o por causas de fuerza mayor, siempre haciendo públicos dichos cambios en la página web del Banco www.bancosantander.es/es/sorteos-y-promociones.

Artículo XII.- Legislación y fuero

Esta Promoción se rige por el derecho común español.

Para cualquier controversia que pudiera surgir sobre los sorteos y/o la interpretación y aplicación de las presentes Bases Notariales, tanto el Banco como los clientes participantes en los sorteos, estos últimos, sin perjuicio del Duero que, en su caso, en calidad de consumidores pudiera corresponderles legalmente, se someten expresamente a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales de Madrid Capital.

Artículo XIII.- Depósito de las Bases

Las Bases del presente sorteo se encuentran depositadas y protocolizadas ante el Notario del Ilustre Colegio de Madrid D. Santiago Chafer Rudilla, con despacho en la Calle Cerro Mingüete 14, Entreplanta, 28035, Madrid y publicadas en el Archivo Electrónico de Bases de Concursos (ABACO), servicio de interés general ofrecido por el Consejo General del Notariado en: www.notariado.org/liferay/web/notariado/e-notario/abaco , y estarán a disposición de cualquier persona que desee consultarlas.